

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, **15 FEB 2019**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

No. de BITÁCORA 09/AH-0003/02/19	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001371
-------------------------------------	--

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL TROUW NUTRITION MEXICO, S.A. DE C.V. AVENIDA C NO. 1101, FRACCIONAMIENTO CENTRAL DE CARGA, CP. 66494, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON TEL. (81) 81447400 EXT. 1006; Correo-e: perla.trevino@trouwnutrition.com	R.F.C. o C.U.R.P. TNM821207KP1	VIGENCIA INICIAL 15 FEB 2019
		VIGENCIA FINAL 01/01/2020

NOMBRE COMERCIAL FYLAX FORTE HC SP
--

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC N/A

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA SIN ESPECIFICAR	CAS 17496-08-1; 79-09-4; 110-44-1; 64-18-6; 64-19-7; 50-21-5; 57-55- 6; 10193-36-9	ESTADO FÍSICO SOLIDO
--	--	--------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
ÁCIDO PROPIONICO: 17-21% PROPIONATO AMONICO: 22-35% ÁCIDO SORBICO: 0.4-2% ÁCIDO FORMICO: 1-3% ÁCIDO ACÉTICO: 0.5-2% ÁCIDO LÁCTICO: 0.5-2% 1,2 PROPANODIOL: 0.5-3% SILICA 25-32%

CANTIDAD 100,000	UNIDAD DE MEDIDA KILÓGRAMOS	CANTIDAD UMT 100,000	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.92.99
----------------------------	---------------------------------------	--------------------------------	--------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCION (ADITIVO CONSERVADOR PARA ALIMENTO DE ANIMALES)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO HOLANDA (ZYA)	PAÍS DE PROCEDENCIA HOLANDA (ZYA)	ADUANA DE ENTRADA ALTAMIRA, TAMAULIPAS
--	---	--

DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas"

M. EN I. MIGUEL ÁNGEL IRABIÉN ALCOCER

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0062046



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

N/A


MAIA/PRLC/SBJ/JCH

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Coordinación de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0003/02/19